



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1243/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002433, Ent. N° 1814/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado ante la Intendencia de Canelones, relacionadas con la contratación Directa del Servicio de Servicio de Limpieza Pública en el Área de Trabajo (Anexo I), al amparo de la causal de excepción prevista en el Art. 33, literal D) numeral 10 del T.O.C.A.F.;

RESULTANDO: 1) que con fecha 9/2/2021 la Dirección General de Gestión Ambiental remite nota a la Gerencia de Procesamiento de Datos, de la que surge que, con relación a los servicios de limpieza pública que se efectivizan en la Regional IV de dicha Dirección y que comprende los Municipios de Pando, Barros Blancos, Toledo, Empalme Olmos y zonas conexas, de la que surge que finalizará la ampliación contractual entre el Gobierno de Canelones y la Empresa Partry S.A. (ECOTECNO), el 28/2/2021;

2) que en dicha nota manifiestan las dificultades y cambios de escenario y por ende de procedimientos administrativos para asegurar los servicios que generó el traslado de las elecciones y el inicio de la nueva administración, como consecuencia del Covid 19. En el entendido de que se trata de un servicio esencial que debe cumplirse para preservar la higiene y mantener de forma eficaz y eficiente los servicios de limpieza pública y el buen estado de los Municipios, se solicitó cotización a diferentes empresas que prestan servicios a nivel nacional: Partry S.A. (ECOTECNO), Taym y Aborgama, a fin de contar con presupuestos para la adjudicación e inicio de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

Licitación en curso, a la oferta más conveniente, habiéndose presentado solo la empresa Partry S.A.;

3) que mediante nota de la Sub Dirección General, de fecha 9/2/2021, dirigida a la Dirección General de Gestión Ambiental, surge que por considerarse de suma urgencia el servicio, dicha Dirección se ampara en el Art. 33, Literal D) Numeral 10 del T.O.C.A.F., razón por la cual se sugiere adjudicar a la empresa Partry S.A. (ECOTECNO), en su oferta presentada por un monto mensual de \$ 13:029.899,18 impuestos incluidos, cumpliendo con los servicios y requisitos solicitados y la fecha de comienzo es para el 1º/3/2021;

4) que por Resolución N° 21/01270, de fecha 26/2/2021, el Intendente dispuso contratar a la empresa Partry S.A., para prestar el servicio de limpieza pública de la Regional IV que comprende los Municipios de Pando, Barros Blancos, Suárez, Toledo, Empalme Olmos y zonas conexas, por el precio mensual y condiciones indicadas en actuación 1 del expediente objeto del presente texto y por el plazo de hasta el 31/12/2021 o la adjudicación e inicio de la Licitación Pública en curso, lo que ocurra primero;

5) que luce contrato suscrito con fecha 26/2/2021, entre la Intendencia de Canelones y la firma Partry S.A., cuyo plazo de inicio es el 1º/3/2021, extendiéndose de hasta el 31/12/2021 o la adjudicación e inicio de la Licitación Pública en curso (Exp. 2020-81-1020-03256), lo que ocurra primero;

6) que se informa en Actuación 10, de fecha 27/5/2021, que al momento de la imputación preventiva del gasto, no se contaba con disponibilidad presupuestal;

CONSIDERANDO: 1) que el Art. 33 Lit. D) Nral. 10) del T.O.C.A.F. prevé la posibilidad de acudir a la contratación directa o al procedimiento que el Ordenador determine por razones de buena administración, cuando “medien probadas razones de urgencia no previsibles o no sea posible la licitación o remate público, o su realización resienta seriamente el servicio”;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que el simple vencimiento de los plazos de las licitaciones vigentes no justifica la contratación por la causal citada;

3) que las presentes actuaciones cuentan con principio de ejecución, en contravención de lo dispuesto por el Art. 211 Literal B) de la Constitución de la República;

4) que se contraviene lo previsto en el Art. 15 del T.O.C.A.F., en tanto se compromete un gasto sin la existencia de crédito presupuestal disponible;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Observar el gasto;

2) Devolver las actuaciones.

LM

Cra. Lc. Olga Carolina Toussaint
Secretaria General